

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 86341199.-

VIS TO:

Que un gran número de contribuyentes ha contraído deudas con la Municipalidad por distintos tributos y;

CONSIDERANDO:

Que se debe encontrar una solución a fin de evitar que al contribuyente se le acumule un pasivo que le sea imposible cancelar, evitando también que la gestión del pago lleve a una acción judicial;

Que la mora perjudica económicamente a la comuna en su conjunto, con lo cuál la problemática se extiende a todos los vecinos;

Que es necesario reglamentar un plan de pagos especial que permita a los contribuyentes hacer frente a las deudas contraídas con la Municipalidad;

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 097/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 25/99, celebrada por el Cuerpo el 13 de agosto del corriente año,

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 67°) inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUIEN

Sanciona La Siguiete

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE un Régimen Especial de Facilidades de Pago que se -----regirá por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Podrán acogerse al Régimen Especial de Facilidades de Pago creado por esta Ordenanza, aquellos contribuyentes autorizados al efecto por el Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°: Quedan comprendidas por esta reglamentación las deudas originadas por -----los siguientes tributos:

- a) Tasa por servicio a la propiedad inmueble;
- b) Derecho de cementerio,
- e) Contribución por mejoras, en contratos Municipio-Vecino,
- d) Planes de pagos vencidos correspondiente a los tributos mencionados en los incisas a), b) y c) del presente artículo

Este Régimej\$ de Facilidades de Pago no será aplicable en ningún caso a las deudas alcanzadT O r r regimenes de moratorias



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3°): El monto de las cuotas será determinado en función de la situación socio económica de cada contribuyente, dicho monto no podrá ser en ningún caso inferior al valor de la tasa, derecho, contribución o tributo, originario de la deuda correspondiente, por la cual se autoriza el Régimen Especial de Facilidades de Pago.

ARTICULO 4°): El contribuyente autorizado a acogerse al Régimen Especial de Facilidades de Pago deberá abonar la deuda en el número de cuotas que resulte de dividir el total de la deuda, incluido el interés que devenga el plan especial, por el monto de la cuota.

El número de cuotas nunca podrá ser superior a **sesenta (60)**. En el caso de que la ecuación resultante de la aplicación del párrafo anterior arroje un resultado mayor a sesenta (60) cuotas, el plan se otorgará por el límite de cuotas mencionado.

ARTICULO 5°): Al monto total de la deuda se le imputará un recargo conforme a la siguiente tabla:

Deuda	Interés			
Hasta \$ 200	10%			
De \$200 a \$400	11 U% de \$200+	19% sobre el excedente		
De \$400 a \$600	19% de \$400 +	26% sobre el excedente		
De \$600 a \$800	26% de \$600+	30% sobre el excedente		
De \$800 en adelante	30%			

ARTICULO 6°): Las cuotas del Régimen Especial de Facilidades de Pago deberán abonarse en forma conjunta al devengamiento de la tasa, contribución, derecho o tributo correspondiente.

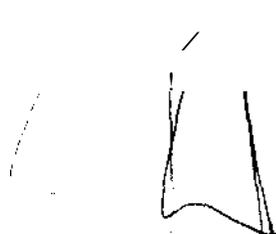
ARTICULO 7°): El Régimen Especial de Facilidades de Pago caducará cuando el contribuyente incurra en mora, sea esta derivada del presente Régimen de Facilidades o por falta de pago del tributo en función del cual se estableció.

ARTICULO 8°): Producida la caducidad del Régimen Especial de Facilidades de Pago reglamentado por la presente Ordenanza por alguno de los incumplimientos establecidos en el artículo 7°), el contribuyente no podrá acceder a otro plan de iguales características.

ARTICULO 9°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD 050-B-99).-

ES COPIA:
sac.-



FDO: ORTIZ
GAITAN.-

024/PPP